Asunto:	RE: Solicitud de prórroga contrato No. CO1.PCCNTR.8632427 - Cristian Yesid Adaime - Prendas aprendices - Bienestar al aprendiz
Fecha:	lunes, 22 de diciembre de 2025, 9:55:34 a.m. hora estándar de Colombia
De:	Juan Carlos Ruge Osorio
A:	Wilson Alejandro Rojas Calvo
CC:	Natalia Restrepo Velasquez, Luz Mary Castaño Osorio
Datos adjuntos:	Outlook-jq3fdhsl.png, Outlook-uzshxvnw.png

Buenos días:

Desde la subdirección del centro de formación se autoriza la **prórroga contrato No. CO1.PCCNTR.8632427 - Cristian Yesid Adaime - Prendas aprendices - Bienestar al aprendiz**, según solicitud del correo linea, por favor continuar con el proceso.

Cordialmente,

Juan Carlos Ruge Osorio
Centro De Automatización Industrial – Subdirector
jcrugeo@sena.edu.co
PBX: +(57) 601 5461500 Ext:62092
Kilómetro 10 Vía al Magdalena - Manizales
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Wilson Alejandro Rojas Calvo <wrojasc@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 22 de diciembre de 2025 9:44
Para: Juan Carlos Ruge Osorio <jcrugeo@sena.edu.co>
Cc: Natalia Restrepo Velasquez <nrestrepo@sena.edu.co>; Luz Mary Castaño Osorio <lcastanoo@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud de prórroga contrato No. CO1.PCCNTR.8632427 - Cristian Yesid Adaime - Prendas aprendices - Bienestar al aprendiz

Cordial Saludo, Subdirector:

El contrato de la referencia fue suscrito y legalizado conforme a los requisitos establecidos, iniciando su ejecución el 05 de diciembre de 2025, con un plazo inicial de veinte (20) días, fijando como fecha de terminación el 25 de diciembre de 2025.

Mediante comunicación escrita remitida al correo del supervisor el 18 de diciembre de 2025, el contratista solicitó formalmente la prórroga del plazo contractual, manifestando la imposibilidad de cumplir con el término inicialmente pactado, debido a circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas con la temporada decembrina y la indisponibilidad temporal de materias primas necesarias para la confección de las prendas objeto del contrato.

El contratista anexó como soporte las comunicaciones de proveedores, en las cuales se evidencia que los tiempos de fabricación y entrega de prendas confeccionadas bajo especificaciones técnicas especiales se extienden entre 30 y 60 días hábiles, particularmente en época de cierre de año, por suspensión parcial de actividades productivas e importación de telas especiales.

De la revisión del contrato y de la ficha técnica se concluye que los bienes contratados no corresponden a productos estandarizados disponibles de manera inmediata en el mercado, sino a prendas confeccionadas bajo pedido, con características técnicas, materiales, bordados y diseños específicos definidos por la Entidad.

Esta condición implica necesariamente procesos de:

- Adquisición de materias primas especiales,
- Programación de confección,
- Ajustes por tallas y acabados finales, los cuales se ven directamente afectados por la temporada decembrina, situación acreditada mediante los documentos aportados por el contratista.

Las razones expuestas por el contratista corresponden a situaciones de carácter logístico y operativo, relacionadas con:

- Cierre temporal de fábricas de telas importadas,
- Retrasos en la cadena de suministro,
- Suspensión parcial de actividades de confección por temporada de fin de año.
- Estas circunstancias:
- No son imputables a una conducta negligente del contratista,
- Se encuentran debidamente soportadas,
- Son razonables y objetivamente verificables dentro del contexto del mercado de confección.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni adición al valor del contrato, sino exclusivamente la ampliación del plazo para permitir la ejecución completa y adecuada de las obligaciones contractuales.

Conforme a la normativa de contratación estatal y a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, la prórroga es procedente cuando esta responde a causas ajenas al contratista, no afecta el interés público, permite la satisfacción del objeto contractual sin generar mayores costos para la entidad.

En el presente caso, se cumplen dichos presupuestos, toda vez que la prórroga solicitada garantiza la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, evita el riesgo de entregas parciales o de menor calidad, no genera impacto presupuestal adicional para el SENA.

Autorizar la prórroga se ajusta a los principios de economía, al evitar la terminación anticipada y un nuevo proceso contractual, eficacia, al permitir el cumplimiento real del objeto; buena fe, en tanto el contratista acreditó las circunstancias que afectan la ejecución; responsabilidad, al privilegiar la correcta ejecución sobre el cumplimiento meramente formal del plazo.

Desde la supervisión contractual se constata que no se evidencia incumplimiento imputable al contratista, no se genera perjuicio económico para la Entidad y la ampliación del plazo resulta proporcional y razonable frente a las causas que la motivan.

En mérito de lo expuesto, el Supervisor del Contrato emite concepto FAVORABLE para que se autorice la prórroga del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin modificación del valor del contrato, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

Se considera que dicha prórroga es necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho solicito la autorización para adelantar la prórroga requerida por el contratista y debidamente justificada al contrato en mención.

Muchas gracias y quedo atento.



Wilson Alejandro Rojas Calvo
Coordinador de Formación Profesional, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas.

Dinamizador Innovación y Competitividad
Centro de Automatización Industrial
Regional Caldas
wrojasc@sena.edu.co
Kilómetro 10 Vía Al Magdalena, Manizales

Wilson Alejandro Rojas Calvo
Centro de Procesos Industriales y Construccion - Profesional G04
wrojasc@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:62005
Kilometro 10 Via al Magdalena

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Juan Carlos Ruge Osorio
Centro de Automatizacion Industrial - Subdirector de Centro (E)
jcrugeo@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:62092
Kilometro 10 Via al Magdalena

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.